

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DEL PALOMAR

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO
Quema de podas y restos agrícolas y márgenes de cultivos	A	1 de Octubre al 30 de Junio	Jueves, Viernes, Sábado y Domingo	Desde la salida del sol hasta las 14:00 h.	Es necesaria autorización del Ayuntamiento
	B	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	No es necesaria autorización del Ayuntamiento, excepto para aquellas zonas situadas a menos de 100 metros del terreno forestal En el período de Julio o Septiembre sólo se podrá quemar restos de material hortícola y matorral, y será obligatoria la supervisión del Agente Medioambiental
	C	1 de Octubre al 30 de Junio		Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.	
		1 de Julio al 30 de Septiembre			

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

Las quemas en Julio, Agosto y Septiembre situadas a menos de 500 metros del monte, sólo pueden realizarse por urgente necesidad, y será necesario pedir permiso al Ayuntamiento y la supervisión de Agente Medioambiental

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

Las quemas de cañares y malezas de barrancos entre fincas, se relizarán entre Octubre y Febrero, previa solicitud al Ayuntamiento y supervisión del Agente Medioambiental

La validez de las autorizaciones no debe ser mayor a 15 días

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es